

Modificaciones de Estatutos de la AMG

MODIFICACIONES DE ESTATUTOS EN LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA CELEBRADA EN BOCA DEL RÍO, VERACRUZ, EN EL SALÓN COSTA DE ORO DEL HOTEL FIESTA AMERICANA, EL DÍA 7 DE MARZO DE 2003

Modificación al Capítulo 3o., Artículo 19, que dice: Los Asociados, sean Activos, Correspondientes, Titulares, Eméritos, Honorarios o Benefactores, no se reservan derecho alguno sobre los bienes aportados a la Asociación o sobre las utilidades o beneficios que ésta obtenga; por consiguiente, renuncian a cualquier derecho de reclamar, para sí o para sus herederos o causahabientes, repartición alguna de utilidades o beneficios. El patrimonio de la Asociación se destinará exclusivamente a los fines propios de su objeto social, no pudiendo otorgar beneficios sobre el remanente distribuible a persona física alguna o a sus integrantes, personas físicas o morales, salvo que se trate, en este último caso, de alguna de las entidades a que se refiere el Artículo 70 B de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, o se trate de la remuneración de servicios efectivamente recibidos.

Se solicita que diga: Los Asociados, sean Activos, Correspondientes, Titulares, Eméritos, Honorarios o Benefactores, no se reservan derecho alguno sobre los bienes aportados a la Asociación o sobre las utilidades o beneficios que ésta obtenga; por consiguiente, renuncian a cualquier derecho de reclamar, para sí o para sus herederos o causahabientes, repartición alguna de utilidades o beneficios. La Asociación destinará sus activos exclusivamente a los fines propios de su objeto social, no pudiendo otorgar beneficios sobre remanente distribuible a persona física alguna o a sus integrantes personas físicas o morales, salvo que se trate, en este último caso, de alguna de las personas morales autorizadas a que se refiere el artículo 97 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, o se trate de la remuneración de servicios efectivamente recibidos.

Modificación al Artículo 81, que dice: La Asamblea que acuerde la disolución encomendará a ésta a uno o más liquidadores, quienes tendrán la suma de facultados que ella le otorgue. En caso de disolución y liquidación una vez cubiertas las deudas, el remanente que resulte se destinará a la asociación o institución de objeto similar a la extinguida que determine la Asamblea General, la cual, en todo caso deberá contar con

autorización por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para recibir donativos deducibles, en los términos de los Artículos 24, fracción I; y 140, fracción IV, de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Se solicita el cambio para que diga: La Asamblea que acuerde la disolución encomendará a ésta a uno o más liquidadores quienes tendrán la suma de facultades que ella le otorgue. En caso de disolución y liquidación y con motivo de la misma, se destinará la totalidad de su patrimonio a entidades autorizadas para recibir donativos deducibles en los términos de los incisos a) y b) de la fracción I del Artículo 31 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Haciendo resaltar que cada uno de estos Artículos deberá de contener que obran en los estatutos con carácter de “irrevocables”.

Se sometió a votación y ambos cambios fueron aceptados por unanimidad.

MODIFICACIONES DE ESTATUTOS EN LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA LLEVADA A CABO EN LOS SALONES OLMECA 4 Y 5 DEL WORLD TRADE CENTER DE BOCA DEL RÍO, VERACRUZ, EL DÍA 18 DE NOVIEMBRE DE 2003

Artículo 7, de la Mesa Directiva. Dice: La Mesa Directiva es el órgano ejecutivo de la Asociación, directamente responsable de cumplir y hacer cumplir los Estatutos a nivel nacional. Durará en su cargo un año y será elegida por la Asamblea General.

Se aceptó por unanimidad que diga: La Mesa Directiva es el órgano ejecutivo de la Asociación, directamente responsable de cumplir y hacer cumplir los Estatutos a nivel nacional. Durará en su cargo un año. El Vicepresidente y el Protesorero serán elegidos por la Asamblea General, el resto de los integrantes serán designados por el Presidente en turno.

Artículo 9, de las Sociedades Estatales, conserva la redacción actual, se propuso que diga que “deberá denominarse Sociedad de Gastroenterología del Estado de...” agregando A. C. al final.

Artículo 11, se conserva la redacción actual y en el número 4 del inciso f) donde dice: pagar la cuota de inscripción, se aprobó por unanimidad el agregar “y la anualidad correspondiente”.

Artículo 14, de Asociados Correspondientes, conserva la redacción actual a excepción del inciso d) que dice: “pagar la cuota de inscripción”, se aprobó por unanimidad el que se agregue “y las cuotas anuales ordinarias y extraordinarias”.

Artículo 17, de las obligaciones de los asociados, donde se conserva la redacción actual a excepción del inciso b) que dice: “los Asociados correspondientes están exentos de toda obligación excepto las fracciones 1), 5) y 6) del inciso a)”. Se aprobó por unanimidad el que diga: “b) Los Asociados correspondientes están obligados a cumplir con las fracciones 1), 2), 5) y 6) del inciso a)”.—

Artículo 20, de la baja de los Asociados, inciso a) De los Asociados Activos y Titulares. Se aceptó por unanimidad que diga “a) De los Asociados Activos, Titulares y Correspondientes”.

Artículo 22, dice: son asuntos de la competencia de la Asamblea General, conserva la redacción actual excepto el inciso k) que dice: “k) Fijar prerrogativas y limitaciones al Presidente de la Asociación en su calidad de apoderado general de la misma”. Se aprobó por unanimidad el que diga: “k) Otorgar los poderes a la Mesa Directiva en los términos del Artículo 30”.

Artículo 23, se propone suprimir el inciso c) que dice: “c) Para la promoción a Asociados Titulares y Eméritos la síntesis del currículo de los propuestos. Se aprobó por unanimidad por lo que se suprime el inciso c) y, por lo tanto, el inciso d) pasa a ser c) y el inciso e) pasa a ser d) y el inciso f) pasa a ser e).

Artículo 30, conserva su redacción actual y se propone que se añadan dos incisos inexistentes: “q) Adquirir los bienes necesarios para el adecuado funcionamiento administrativo, logístico y académico de la Asociación; así como dar de baja los bienes muebles que por su uso o deterioro sean obsoletos e inútiles” y “r) Ejercer poder general para realizar actos de traslado de dominio o enajenación de bienes inmuebles, previa autorización del Consejo Consultivo para adquirir, rentar o enajenar los bienes inmuebles de la Asociación”. Se aceptó por unanimidad el agregar dichos incisos.

Artículo 31, se acepta por unanimidad el que se agregue un inciso g) que diga: “g) Acudir a las Reuniones de Trabajo conjuntas con los Presidentes de las Sociedades Estatales filiales de la Asociación”.

Artículo 33, se acepta por unanimidad el que se agregue un inciso k) que diga: “k) Acudir a las Reuniones de Trabajo conjuntas con los Presidentes de las Sociedades Estatales filiales de la Asociación”.

Artículo 37, dice: inciso h) Autorizar con su firma el uso del logotipo de la Asociación. Se acepta por unani-

midad el que se agregue: “de acuerdo con el reglamento correspondiente”.

Artículo 43, en su inciso c) que dice: “c) Autorizar el empleo de los bienes y fondos de inversión de la Asociación y sus productos”, se aceptó por unanimidad que diga: “c) Autorizar la compra, venta, renta o disposición de los bienes inmuebles de la Asociación, así como el empleo de los bienes y fondos de inversión de la Asociación y sus productos”.

Artículos 56, 57 y 58, se aprobó por unanimidad el que al final de la denominación de cada Sociedad Estatal se agreguen las letras “A. C.”

Artículo 62, inciso a) que dice: “a) El Cuerpo Editorial de la Asociación estará integrado por: e) 3) Enviar los trabajos a los revisores expertos del Cuerpo Editorial”. Se aceptó por unanimidad el que diga: a) El Comité Editorial de la Asociación estará integrado por: e) 3) Enviar los trabajos a los revisores expertos del Comité Editorial.”

Artículo 69, que dice: “Las Reuniones de Trabajo con los Presidentes de las Sociedades Estatales se realizarán por lo menos una vez al año, en el sitio, fecha y hora que determine el Presidente de la Asociación y en ellas se tratarán los asuntos de interés general y se elaborarán planes y proyectos que ameriten un consenso nacional antes de someterlos a la consideración de la Asamblea General”. Se aceptó por unanimidad que diga: “Las reuniones de Trabajo con los Presidentes de las Sociedades Estatales se realizarán por lo menos una vez al año, en el sitio, fecha y hora que determine el Presidente de la Asociación; a ellas acudirán de manera obligada todos los miembros de la Mesa Directiva de la Asociación y los integrantes del Consejo Consultivo, y en ellas se tratarán los asuntos de interés general y se elaborarán planes y proyectos que ameriten un consenso nacional antes de someterlos a la consideración de la Asamblea General”.

Artículo 71, en el renglón que dice: “si es el caso, en la ceremonia de clausura se realizarán los homenajes a quienes se considere que lo ameriten y se hará la entrega de los premios a los trabajos triunfadores en los concursos que se organicen y a la de diplomas a los Asociados de nuevo ingreso y a los promovidos a la categoría de Titulares y Eméritos”. Se aceptó por unanimidad que diga: “Si es el caso, durante el transcurso de la Semana Nacional, se realizarán los homenajes a quienes se considere que los ameriten y se hará la entrega de los premios a los autores de los trabajos triunfadores en los concursos que se organicen y la de diplomas a los Asociados de nuevo ingreso y a los promovidos a la categoría de Titulares y Eméritos”.